



Universidad de Concepción

RESOLUCION U. de C. N° 2014 - 011 - 2.

VISTO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales N° 2013-107, del Decano de la citada Facultad, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en contra del señor Agustín Elías Soto Margas, alumno de la carrera de Derecho, matrícula N° 2003404283-7, con el objeto de determinar la ocurrencia de los hechos denunciados por el Profesor Alberto Arévalo Romero relacionados con una eventual copia en la memoria de título del alumno del libro del autor Rafael Enos; la responsabilidad que le pueda afectar y, finalmente, la aplicación de las sanciones que correspondieran, conforme al mérito de la investigación.

2.- Que, en Informe Reservado N° 12-2013, evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación, abogado Mario Olave Silva, se deja expresamente establecido que el señor Soto Margas efectivamente incurrió en la conducta denunciada por el académico señor Alberto Arévalo Romero y, en tal condición, le asiste responsabilidad.

3.- Que, sobre la base de la indicada participación, el Fiscal señala que corresponde que los antecedentes se eleven al Secretario General de la Universidad con el objeto se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

4.- Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario mediante Oficio Reservado C/164, de 26 de diciembre de 2013, envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.

5.- Que, el Jurado integrado por los académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales señores Hernán Troncoso Larronde, que lo presidió, Ester Inostroza Mellado y Adolfo Albornoz Acosta y por los alumnos señorita Carolina Pizarro Montalva, de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Juan Cavieres Vera, de la Carrera de Ciencias Políticas y Administrativas, quien se excusó de concurrir, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 27 de enero de 2013, y después de proceder al análisis de los hechos adoptó, por la unanimidad de los asistentes, el siguiente acuerdo que se transcribe en lo pertinente:

“Que ha quedado comprobada la participación y responsabilidad del alumno de la carrera de Derecho, don Agustín Soto Margas en el hecho consistente en que, en la elaboración de su Memoria de Prueba para Optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, titulada “Los Áridos. Un Estudio General con un especial enfoque a la Provincia de Concepción” copió reproduciendo en ésta, partes significativas de la obra “Derecho de los Áridos” del autor Rafael Enos Aguirre, 2ª Edición año 2007 de Editorial Lexis Nexis, sin autorización de este último”

Agrega el Jurado que: *“El mencionado hecho se estima, que es constitutivo por cierto de una conducta desarrollada por el citado alumno, que transgrede principios éticos, en cuanto éste se sirvió en forma ilícita de*



Universidad de Concepción

información de la mencionada obra sin estar legitimado para ello, a fin de presentar un instrumento de evaluación como es la Memoria de Prueba conteniendo antecedentes que no correspondían a su trabajo personal, contraviniendo lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de Docencia de Pregrado, en cuanto no le estaba permitido utilizar la referida información”.

Finalmente, el Jurado deja establecido que: *“La señalada conducta observada por el referido alumno se encuentra prevista y sancionada en los artículos 1 y 11 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, y por unanimidad de sus miembros, resuelve, teniendo en cuenta para ello los antecedentes antes referidos, y acogiendo lo sugerido por el Fiscal en cuanto a la minorante de responsabilidad que favorece al alumno, basada en su irreprochable conducta anterior, recomendar al Sr. Rector la aplicación de la medida establecida en la letra c) del citado artículo 11, esto es, la repetición de la asignatura, consistente en su Memoria de Prueba. Además, se sugiere al Sr. Rector que el Decano de la referida Facultad haga saber al mencionado alumno que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en faltas a la Ética”.*

6.- Que, adicionalmente a los acuerdos señalados, el Jurado deja establecido en su informe que, atendida la circunstancia que el alumno inculpado se encuentra en la situación de Baja Académica por no Inscripción, condición que le hace perder el derecho a continuar estudios como también la calidad de alumno de pregrado de la Universidad de Concepción, tiene aplicación a su respecto el artículo N° 12 del mencionado Reglamento, en cuanto la medida sugerida podrá cumplirse una vez que dicho alumno reingrese nuevamente a la Universidad y en el intertanto quedará en suspenso.

7.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2008-116, que contiene el Reglamento General de Docencia de Pregrado y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2010-038, de 14 de mayo de 2010.

RESUELVO:

1.- Sancionar al señor Agustín Elías Soto Margas, matrícula N° 2003404283-7, de la Carrera de Derecho, con la medida de *“Repetición de la asignatura, consistente en su Memoria de Prueba”*, contemplada en el artículo décimo primero, letra c) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

2.- Atendida la circunstancia que el señor Soto Margas se encuentra en la situación de Baja Académica por no Inscripción, la medida a que se refiere el número 1 precedente, deberá cumplirse una vez que reingrese nuevamente a la Universidad y, en el intertanto, quedará en suspenso.

3.- Notifíquese la presente resolución al señor Agustín Soto Margas, por el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, entregándole copia íntegra de ella, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

4.- Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares del señor Soto Margas existentes en la Facultad de



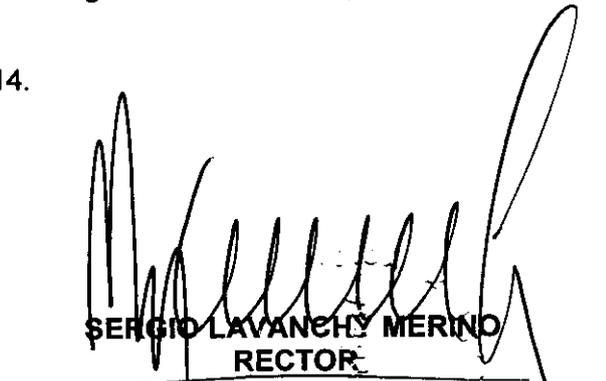
Universidad de Concepción

Ciencias Jurídicas y Sociales; en la Dirección de Servicios Estudiantiles; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia.

5.- Archívese el expediente en la Contraloría.

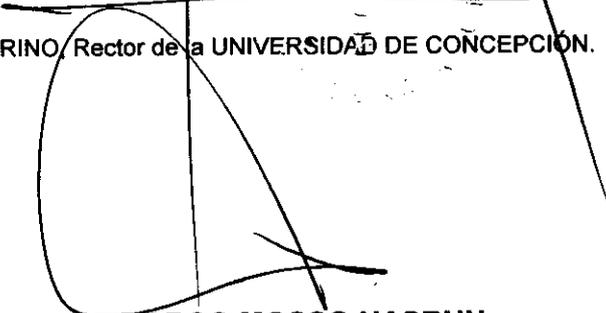
Transcribese a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; al Director de la Dirección de Docencia; al Contralor y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

CONCEPCION, 29 de enero de 2014.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



MARCO MOSSO HASBUN
SECRETARIO GENERAL (S)

MSMC/mech.

City:

Por favor despechan.

Sreus,

Ais 30/01/14.



CONCEPCION, 29 de enero de 2014.
C/037-2014.

Señor
Luis Alarcón L.
Jefe de Gabinete
Rectoría
Universidad de Concepción
PRESENTE.

De mi consideración:

Se envía para conocimiento y aprobación, *Resolución U. de C. N° 2014-011-2*, que pone término a la Investigación instruida en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por Resolución U. de C. N° 2013-107.

Los antecedentes que la respaldan, quedaron en poder de esta Contraloría.

Saluda atentamente a Ud.,



MARCELO SAN MARTIN CERRUTI
CONTRALOR UNIVERSITARIO

Incl.: Lo indicado en 3 ejemplares.
MSMC/mech.